

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017”

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece “el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece “El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al numero de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.
- 3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, la dirección de desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia del primer trimestre del 2017.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la secretaria de hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, de los meses: JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE DE 2017, por un valor de MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.956.822.620)
- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1086

24 NOV. 2017

- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10-Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2016 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11-Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la resolución 70 del 20 de febrero de 2017, define como competente al Director (a) de Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 12-Que atendiendo el informe presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, donde pone de presente que los municipios del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y el Guamo, durante la vigencia 2016 y lo transcurrido de 2017, no han remitido los informes correspondientes y en las visitas de inspección no se evidencia funcionamiento del Centro de Vida alguno y por tanto no han iniciado labores, y de conformidad con la Resolución No. 70 del 20 de febrero de febrero de 2017, se deberá proceder a la suspensión de los giros hasta tanto se cumplan con los requerimientos exigidos.
- 13-Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1932 del 10 de noviembre de 2017, por valor de MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.956.822.620).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al tercer trimestre de 2017, a excepción del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender el giro de los recursos de los municipios del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo, hasta tanto se cumpla con los requerimientos que se exigen para que proceda el giro de los recursos, de acuerdo con las consideraciones planteadas.

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS

TERCER TRIMESTRE AÑO 2017

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR TERCER TRIMESTRE (JULIO- AGOSTO Y SEPTIEMBRE) 2017	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017
VALOR ESTAMPILLA		1.956.822.620	1.956.822.620
70% PARA CENTROS DE VIDA		1.369.775.834	1.369.775.834
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A		15.219.731	15.219.731
TOTAL		1.354.556.103	1.354.556.103

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS		1.354.556.103	1.354.556.103
ACHI	50	-	17.401.800
ALTOS DEL ROSARIO	111	-	38.631.996
ARENAL	80	-	27.842.880
ARJONA	150	-	52.205.400
ARROYOHONDO	50	-	17.401.800
BARRANCO DE LOBA	50	-	17.401.800
CALAMAR	50	-	17.401.800
CANTAGALLO	235	-	81.788.459
CICUCO	50	-	17.401.800
CORDOBA	200	-	69.607.200
CLEMENCIA	50	-	17.401.800
EL CARMEN DE BOLIVAR	50	-	17.401.800
EL GUAMO	50	-	17.401.800
EL PENON	30	-	10.441.080
HATILLO DE LOBA	50	-	17.401.800
MAGANGUE	500	-	174.017.999
MAHATES	70	-	24.362.520
MARGARITA	50	-	17.401.800
MARIA LA BAJA	70	-	24.362.520
MONTECRISTO	50	-	17.401.800
MOMPOS	60	-	20.882.160
MORALES	50	-	17.401.800
NOROSI	60	-	20.882.160
PINILLOS	20	-	6.960.720
REGIDOR	50	-	17.401.800
RIO VIEJO	50	-	17.401.800
SAN CRISTOBAL	81	-	28.190.916
SAN ESTANISLAO	180	-	62.646.480
SAN FERNANDO	110	-	38.283.960
SAN JACINTO	100	-	34.803.600
SAN JACINTO DEL CAUCA	75	-	26.102.700
SAN JUAN NEPOMUCENO	200	-	69.607.200
SAN MARTIN DE LOBA	50	-	17.401.800
SAN PABLO	40	-	13.921.440
SANTA CATALINA	70	-	24.362.520
SANTA ROSA	70	-	24.362.520
SANTA ROSA DEL SUR	50	-	17.401.800
SIMITI	25	-	8.700.900
SOPLAVIENTO	50	-	17.401.800
TALAIGUA NUEVO	70	-	24.362.520
TIQUISIO	50	-	17.401.800
TURBACO	70	-	24.362.520
TURBANA	55	-	19.141.980
VILLANUEVA	180	-	62.646.480
ZAMBRANO	80	-	27.842.880
TOTAL GENERAL	3892	-	1.354.556.103

			30.439.463	TOTAL
			15.219.731	15.219.731

CARTAGENA	10296	-	15.219.731	15.219.731
		-	15.219.731	15.219.731

ARTICULO TERCERO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al tercer trimestre de 2017, de conformidad a

lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR TERCER TRIMESTRE (JULIO- AGOSTO Y SEPTIEMBRE) 2017	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017
VALOR ESTAMPILLA 30% PARA CENTROS DE PROTECCION		1.956.822.620	1.956.822.620
		587.046.786	587.046.786

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 8 CENTROS DE PROTECCION					
		-	-	587.046.786	587.046.786
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	-	-	65.423.889	65.423.889
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	-	-	141.457.057	141.457.057
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	-	-	129.079.564	129.079.564
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	-	-	83.106.021	83.106.021
SAN PABLO	23	-	-	40.668.904	40.668.904
SANTA ROSA DEL SUR	17	-	-	30.059.625	30.059.625
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	40	-	-	70.728.528	70.728.528
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	-	-	26.523.198	26.523.198
TOTAL	332	-	-	587.046.786	587.046.786

ARTÍCULO CUARTO: La erogación que se realice en virtud de las ordenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1932 del 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2017.

ARTICULO SEXTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

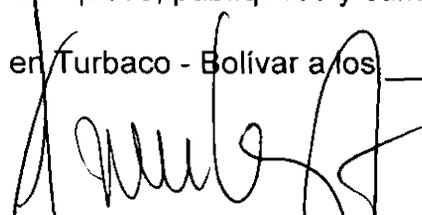
Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 70 del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

24 NOV. 2017

Se expide en Turbaco - Bolívar a los _____


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
 Directora Oficina de Gestión Social